

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 15 ABR 2010

VISTO:

El Expediente N° 3233/10, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE MCE - S/ APROBACION DE LOS MATERIALES CURRICULARES PARA EL CICLO BASICO DE LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, establece marcos, criterios y orientaciones para acordar los diseños y documentos de desarrollo curricular provinciales;

Que en el marco de la Ley Provincial de Educación N° 2511, el Estado Provincial debe asegurar una educación integral y propuestas de aprendizaje que desarrollen todas las dimensiones de la persona y la habiliten para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores y/o a la educación durante toda la vida;

Que dentro de las funciones establecidas por la normativa específica para el nivel central se encuentra la de elaborar, actualizar y aprobar los diseños curriculares y documentos de desarrollo curricular de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación;

Que para preservar la unidad del sistema educativo nacional, el Consejo Federal de Educación ha establecido los contenidos mínimos y/o núcleos de aprendizajes prioritarios, según Resoluciones N° 214/04, 235/05, 243/05, 246/05 y 249/05;

Que a partir del Ciclo Lectivo 2010, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2352/09, se implementa en la provincia de La Pampa la nueva estructura del sistema educativo;

Que en tal contexto este Ministerio definió una metodología de construcción colectiva que contribuya a la formulación de una propuesta abierta, contextualizada a la realidad provincial e internamente articulada para el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Obligatoria.

Que la construcción colectiva incluye instancias de trabajo cooperativo a través de distintas mesas de gestión curricular y validación con participación de todos los sectores y actores que intervienen en el hecho educativo;

Que como resultado de este proceso participativo se cuenta con un conjunto de productos que tienen distintos grados de definición y cuyo reconocimiento es necesario realizar en función de su distribución y uso en los establecimientos educativos;



///

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

Que los artículos 108 inciso a) y 132 inciso e) de la Ley N° 2511 facultan el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Versión Preliminar de los Materiales Curriculares para el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Obligatoria que obran a fojas 4/345 y 352/442 del Expediente N° 3233/10.

Artículo 2º.- Los documentos que se aprueban en el artículo 1º tendrán vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2010.-

Artículo 3º.- La Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación, tomará las medidas necesarias para la impresión de los ejemplares y su distribución en todas las Escuelas Secundarias de la Provincia.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Educación Inicial y General Básica y Educación Polimodal y Superior a sus efectos.



RESOLUCIÓN N° 438 /10.-



NESTOR ANSELMO TORRES  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION